DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.738 | Sábado 30 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2430085

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

FIJA NÚMERO DE EMPLEOS Y GRADOS DEL PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO E INSTITUCIONAL QUE PODRÁ SER LLAMADO AL SERVICIO EN CARABINEROS DE CHILE

Núm. 3.351 exento.- Santiago, 15 de noviembre de 2023.

Visto:

a) Lo dispuesto en los artículos 24, 32, Nº 6, 35 y 101 de la Constitución Política de la República de Chile;
b) El artículo 16, inciso tercero, de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros;
c) La ley Nº 21.602, que modifica los requisitos para ser Llamado al Servicio en Carabineros de Chile;
d) La Ley Nº 18.291, que Reestructura y fija la Planta y grados del Personal de Carabineros de Chile, y sus modificaciones;
e) La Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales;
f) La Ley Nº 20.801, que Aumenta las Plantas de Personal de Carabineros de Chile; modifica la ley Nº 20.502 y la ley Nº 18.961;
g) Los artículos 32 bis y siguientes, del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile;
h) El decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República";
i) El decreto Nº 72, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el número de empleos y grados del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Carabineros de Chile, que podrá ser llamado al servicio;
j) El decreto Nº 27, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el número de empleos y grados del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Carabineros de Chile, que podrá ser llamado al servicio;
k) El decreto Nº 166, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija número de empleos y grados del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional que podrá ser llamado al servicio en Carabineros de Chile, y
l) La resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que indica.

Considerando:

1. Que, la figura de los "llamados al servicio" está prevista y regulada en los artículos 16, de la ley Nº 18.961, y 32 bis y siguientes, del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, disposiciones que fueron modificadas por la ley Nº 21.602;
2. Que, conforme a la modificación legal precitada, el inciso tercero del artículo 16, de la referida ley Nº 18.961, establece que, a propuesta del General Director, a lo menos cada cinco años, el Presidente de la República, mediante decreto supremo, establecerá el número de empleos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

y grados del personal de nombramiento supremo e institucional que podrá ser llamado al servicio. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda;

3. Que, según indica el artículo 1, acápite II, Nº 3, del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la facultad de suscribir los decretos supremos que establecen el número de empleos y grados del personal de Carabineros de Chile, de nombramiento supremo e institucional, que podrá ser llamado al servicio, se encuentra delegada en el Ministro o Ministra del Interior y Seguridad Pública;

4. Que, a su respecto, el inciso primero del artículo 32 bis del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, en su parte final, señala que el personal llamado al servicio no podrá exceder de una cantidad equivalente al 3% del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila y de los Servicios de la ley que fija la planta de Carabineros;

5. Que, el año 2011, mediante el decreto Nº 72, del Ministerio de Defensa Nacional, se fijó por primera vez la cantidad de empleos y grados del Personal de Carabineros de Chile que podía ser llamado al servicio, estableciéndose en 537 la cantidad de empleos totales entre personal de nombramiento supremo e institucional de fila, correspondiendo al 1,2% del total de los empleos fijados en los escalafones de fila de la planta institucional;

6. Que, posteriormente, mediante el decreto Nº 27, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aumentó en 165 la cantidad de empleos totales del personal que podía ser llamado al servicio, entre personal de nombramiento supremo e institucional de fila, fijándose en 702 dicha cantidad, correspondiendo igualmente al 1,2% del total de los empleos de los escalafones de fila de la planta institucional. Lo anterior, debido al aumento de 6.000 empleos en la planta de Carabineros de Chile, en virtud de la ley Nº 20.801;

7. Que, luego, a través del decreto Nº 166, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se fijó en 877 el número total de empleos del personal de nombramiento supremo e institucional que puede ser llamado al servicio, cantidad que representa el 1,5% del total de los empleos fijados en los escalafones de fila de la planta de Carabineros de Chile. En ese decreto se establecieron en 71 los empleos para oficiales superiores y jefes de fila, y en 806 el número de empleos de personal de nombramiento institucional de orden y seguridad, que pueden ser llamados al servicio;

8. Que, con la ley Nº 21.602, en lo pertinente, se aumentó el porcentaje máximo de personal que puede ser llamado al servicio, del 1,5% a un 3% del total de los empleos fijados en los escalafones de fila y de los servicios de la ley que fija la planta de Carabineros;

9. Que, por lo anterior, el General Director de Carabineros, mediante el oficio Nº 77, del 14 de noviembre de 2023, solicitó a S.E. el Presidente de la República, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el aumento del personal que puede ser llamado al servicio al 3% del total de los empleos fijados en los escalafones de fila y de los servicios de la ley que fija la planta de Carabineros, lo que equivale a 1.770 empleos de personal de nombramiento supremo e institucional, considerando para su distribución la gradualidad establecida en el Informe Financiero Nº 135, de 20.06.2023, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda;

10. Que, en virtud de mis potestades legales y reglamentarias, vengo en decretar lo siguiente.

Decreto:

Artículo primero: Fíjase en 1.770 el número total de empleos del personal de nombramiento supremo e institucional de Carabineros de Chile que podrá ser llamado al servicio, cantidad que representa el 3% del total de los empleos fijados en los escalafones de fila y de los servicios de la ley que fija la planta de Carabineros.

Artículo segundo: Establézcase la siguiente distribución de los empleos del personal llamado al servicio:

	Empleos	Grados
143	Coroneles, Tenientes Coroneles y/o Mayores	5º, 7º u 8º
1.627	Suboficiales Mayores, Suboficiales, Sargentos 1º y/o Sargentos 2º	11º,12º,13º o 14º

Artículo tercero: Determínase que el incremento de 893 empleos, que representa lo indicado en el artículo 1 que precede, respecto de lo establecido en el decreto Nº 166, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se materializará mediante uno o más decretos de S.E. el Presidente de la República, o una o más resoluciones del General Director de Carabineros, según se trate de personal de nombramiento supremo o institucional, de acuerdo a la siguiente programación:

3.1) AÑO 2023

	Empleos	Grados
10	Coroneles, Tenientes Coroneles y/o Mayores	5, 7 u 8
100	Suboficiales Mayores, Suboficiales, Sargentos 1° y/o Sargentos 2°	11,12,13 o 14

3.2) AÑO 2024

	Empleos	Grados
31	Coroneles, Tenientes Coroneles y/o Mayores	5, 7 u 8
360	Suboficiales Mayores, Suboficiales, Sargentos 1° y/o Sargentos 2°	11,12,13 o 14

3.3) AÑO 2025

	Empleos	Grados
31	Coroneles, Tenientes Coroneles y/o Mayores	5, 7 u 8
361	Suboficiales Mayores, Suboficiales, Sargentos 1° y/o Sargentos 2°	11,12,13 o 14

Artículo cuarto: Dispónese que, de acuerdo al artículo transitorio de la ley Nº 21.602, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de lo establecido en el presente decreto, durante el primer año presupuestario de vigencia de la referida Ley, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de Carabineros de Chile y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen desde la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Mario Marcel Cullell, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carolina Garrido Silva, Subsecretaria del Interior (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl